



# ANIVERSAR10

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Proceso No. LPN-CPJ-16-2021

10 de febrero de 2022



## Tabla de Contenido

Documentación de Credenciales: .....	4
Formulario de Presentación de Oferta. ....	4
Formulario de Información sobre el Oferente. ....	6
Carta de Presentación de la Compañía, firmada por un representante legal.....	8
Cédula de identidad del representante legal.....	10
Certificación MiPymes del Ministerio de Industria y Comercio y MiPymes vigente.....	11
Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con las actividades comerciales conforme a la naturaleza de la contratación. ....	12
Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente). ....	13
Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa. ....	14
Registro Mercantil actualizado. ....	15
Nómina de Accionistas. ....	19
Estatutos. ....	22
Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.....	34
Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.....	37
Para los consorcios: .....	38
Documentación Financiera .....	39
Los Estados Financieros auditados de los últimos dos (2) periodos fiscales, certificados por una firma de auditores o un contador público autorizado (CPA), conforme se indica el cierre en los estatutos y plazo para la presentación ante la asamblea. ....	39
Documentación Técnica: .....	53



Propuesta Técnica (conforme a la descripción de bienes y servicios establecido en el numeral 9). . 53

Carta donde se comprometan hacer la entrega en el tiempo establecido en el numeral 10. .... 54

Carta de Microsoft indicando que es Partner certificado, tipo de Partner y tiempo en el mercado. 55

Carta de Microsoft indicando que es un Microsoft Licensing Solution Provider (LSP) y tiempo desempeñando esta certificación. .... 57

Referencia de al menos 3 otros contratos Enterprise Agreement manejados por la Empresa. .... 58

Mínimo cinco (5) años de experiencia en proyectos de licenciamiento Microsoft. .... 70

**SOLVEX**  
Dominicana S.R.L.  
RNC: 1-30-77784-5



Documentación de Credenciales:

Formulario de Presentación de Oferta.

SNCC.F.034



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE

LPN-CPJ-16-2021

10 de febrero de 2022

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

Poder Judicial

Nosotros, los suscritos, declaramos que:



- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

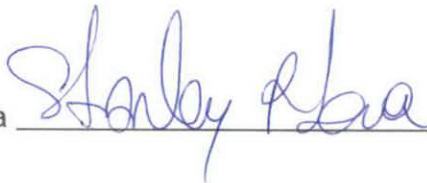
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ADICIONALES DE MICROSOFT OFFICE 365 TIPO E1 PARA LAS OPERACIONES DE PODER JUDICIAL

- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **UNO POR CIENTO (1%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.

- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
  
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
  
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Stanley Rhadames Lara Pérez en calidad de Representante Legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Solvex Dominicana, SRL.

Firma



Sello



**SOLVEX**  
Dominicana S.R.L.  
RNC: 1-30-77784-5

## Formulario de Información sobre el Oferente.

SNCC.F.042



No. EXPEDIENTE

LPN-CPJ-16-2021

10 de febrero de 2022

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

DIVISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Fecha: 10 de febrero 2022

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: Solvex Dominicana, SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130777845
4. RPE del Oferente: 19401
5. Domicilio legal del Oferente: Calle Erwin Walter, No. 3, Distrito Nacional.



6. Información del Representante autorizado del Oferente:

Nombre Stanley Rhadames Lara Pérez

Dirección: : C/. Erwin Walter No.3

Números de teléfono y fax: 8095182345 - 8493571984

Dirección de correo electrónico: ventas@solvex.com.do



## Carta de Presentación de la Compañía, firmada por un representante legal.



### Sobre Nosotros

Solvex Dominicana S.R.L. tiene como objeto social brindar servicios en desarrollo de software a la medida, creación de software propietario para comercialización de este, servicio técnico de infraestructura de servidores y consultoría en el área de informática e importación de equipos electrónicos y/o manufacturados. Maneja los rubros de informática y telecomunicaciones.

### Visión

Construir relaciones duraderas apoyando a las organizaciones a lograr más a través de la tecnología, de nuestras soluciones y servicios.

### Misión

Comprometidos en brindar una experiencia responsable de servicio al cliente ofreciendo:

- Servicios manejados
- Soluciones propias de nuestra marca
- Desarrollo de software
- Enfoque ágil
- Software de otros fabricantes:



*Stanley P. Lora*  
**SOLVEX**  
Dominicana S.R.L.  
RNC: 1-30-77784-5



Competencias: demuestre capacidades técnicas en productos o tecnologías de Microsoft:

- Gold Application Integration (Expira el 31/03/2022)
- Gold DevOps (Expira el 31/03/2022)
- Gold Data Analytics (Expira el 31/03/2022)
- Silver Collaboration and Content (Expira el 31/03/2022)
- Gold Application Development (Expira el 31/03/2022)
- Gold Cloud Platform (Expira el 31/03/2022)
- Silver Datacenter (Expira el 31/03/2022)
- Gold Cloud Productivity (Expira el 31/03/2022)
- Gold Small and Midmarket Cloud Solutions (Expira el 31/03/2022)
- Gold Windows and Devices (Expira el 31/03/2022)
- Silver Security (Expira el 31/03/2022)
- \*Silver Data Platform (Expira el 31/03/2022)



*Stanley R. Roca*  
**SOLVEX**  
Dominicana S.R.L.  
PNC: 1-30-77784-5



# Certificación MiPymes del Ministerio de Industria y Comercio y MiPymes vigente.

Registro no.  
**4014-2021**



## MIPYMES

### CERTIFICACIÓN

**Otorgado a:**  
SOLVEX DOMINICANA SRL

**Clasificada como:** MEDIANA

**CERTIFICAMOS:** Que la empresa SOLVEX DOMINICANA SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130777845, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (24) días del mes de 5 del año (2021).



52641

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo,Rep. Dom.  
(809) 655-5171 | (809) 258-5171 sin cargos - [www.micm.gob.do](http://www.micm.gob.do)



Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con las actividades comerciales conforme a la naturaleza de la contratación.

Página 1 de 1



**Registro de Proveedores del Estado**  
Constancia de inscripción

RPE: 19401

Fecha de Registro: 5/7/2012

Fecha Actualización: 15/5/2020

Razón Social: Solvex Dominicana, SRL

No. Documento: 130777845 - RNC

Género: Femenino

Provee: Servicios

Certificación MIPYME: SI

Registro de Beneficiario: SI

Clasificación Empresa: Mediana Empresa

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Calle Augusto Deschamps, 6, La Castellana  
10100 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de Contacto: Stanley Radhames Lara Pérez

Observaciones:



Actividad Comercial	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43230000	Software
52160000	Electrónica de consumo
81110000	Servicios informáticos
81140000	Tecnologías de fabricación
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones
85100000	Formación profesional
85130000	Servicios educativos especializados

Portal Transaccional - 15/5/2020 3:33:55 p.m.

Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente).

14/1/22 14:54

Administración de Documentos



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4

**CERTIFICACIÓN**

No. de Certificación: **C0222950131155**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **SOLVEX DOMINICANA SRL**, RNC No. **130777845**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ITBIS	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB. CON
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS



Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 809-200-6660 (desde el interior sin cargo).

## Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa.



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 2280864

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **SOLVEX DOMINICANA SRL** con RNC/Cédula **1-30-77784-5**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **SOLVEX DOMINICANA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 14 días del mes de Enero del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2280864-22597804-52022**
- Pin: **8680**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

## Registro Mercantil actualizado.

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106  
Tel:809-682-2688 Email: servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC:401023687



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)

*Pqto*

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA REGISTRO MERCANTIL NO. 799355D

DENOMINACIÓN SOCIAL: SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-30-77784-5

FECHA DE EMISIÓN: 24/03/2011

FECHA DE VENCIMIENTO: 24/03/2023



SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 100,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 17/03/2011

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 16/02/2021

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: EUGENIO DESCHAMPS NO. 6

SECTOR: LA CASTELLANA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

NO. VALIDACIÓN: 8271CB4D-DB66-4934-BE39-3C10993AC8D5

RM NO. 799355D

PÁG. 1 de 4

**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

TELÉFONO (1): (809) 518-2345

TELÉFONO (2): (849) 357-1984

CORREO ELECTRÓNICO: contabilidad@solvex.com.do

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: www.solvex.com.do

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO

OBJETO SOCIAL: DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, CREACION DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA COMERCIALIZACION DEL MISMO, IMPLEMENTACION DE TECNOLOGÍAS CREADAS POR GRANDES FABRICANTES, SERVICIOS DE REDES, NUBE E INFRAESTRUCTURA E IMPORTACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y/O MANUFACTURADOS. INFORMATICA, TELEFONÍA, COMUNICACIONES Y CAPACITACIÓN.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: SOFTWARE / TECNOLOGIAS / REDES, INFRAESTRUCTURA / EQUIPOS ELECTRONICOS, EQUIPOS MANUFACTURADOS / INFORMATICA, TELEFONIA / COMUNICACIONES

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



**SOCIOS:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
STANLEY RHADAMES LARA PEREZ	CALLE ERWIN WALTER #13 ENS. PARAISO SANTO DOMINGO	001-1725394-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
EVELIN GUERRA PAMPLONA DE LARA	CALLE ERWIN WALTER #13 ENS. PARAISO SANTO DOMINGO	001-1926162-6	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
RENE ALBERTO GONZALEZ FLORENTINO	PASEO CAMU #5. RES. SULENNY VII LOS RIOS SANTO DOMINGO	023-0141420-3	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 3 de 3 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 1,000.00

**ÓRGANO DE GESTIÓN:**

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
STANLEY RHADAMES LARA PEREZ	Gerente	CALLE ERWIN WALTER #13 ENS. PARAISO SANTO DOMINGO	001-1725394-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

**ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:**

NO. VALIDACIÓN: 8271CB4D-DB66-4934-8E39-3C10993AC8D5

RM NO. 799355D

PÁG. 2 de 4



NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
STANLEY RHADAMES LARA PEREZ	CALLE ERWIN WALTER #13 ENS. PARAISO SANTO DOMINGO	001-1725394-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 34

MASCULINOS: 25

FEMENINOS: 9

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE  
SOLVEX DOMINICANA

NO. REGISTRO  
310494



REFERENCIAS COMERCIALES

NEXSOFTWARE  
RHADAMES AUTOPARTS  
INTCOMEX

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO POPULAR DOMINICANO  
BANCO BHD LEON, S. A.

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACI(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)

NO. VALIDACIÓN: 8271CB4D-DB66-4934-BE39-3C10993AC8D5

RM NO. 799355D

PÁG. 3 de 4

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106  
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ  
JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejía Ortiz  
Registrador Mercantil



\*\*\* No hay nada más debajo de esta línea \*\*\*



## Nómina de Accionistas.

### SOLVEX DOMINICANA S.R.L.

Capital Social: RD\$ 100,000.00

R.N.C. 13077784-5

Distrito Nacional, Sto. Dgo.

ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD SOLVEX DOMINICANA S.R.L. DE FECHA Dieciseis (16) DE FEBRERO DE 2021.

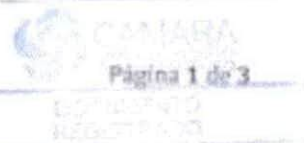
SOCIOS	CUOTAS SOCIALES
STANLEY RHADAMES LARA PEREZ, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral no. 0011725394-8, domiciliado y residente en la calle Erwin Walter, No. 13, sector Ensanche Paraiso, Distrito Nacional, Santo Domingo.	700
EVELIN GUERRA PAMPLONA DE LARA, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.0011926162-6, domiciliado y residente en la calle Erwin Walter, No. 13, sector Ensanche Paraiso, Distrito Nacional, Santo Domingo.	150
RENE ALBERTO GONZALEZ FLORENTINO dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 023-0141420-3, domiciliado y residente en: Paseo Camu #5, Residencial Sulenny VII. Los Rios, Distrito Nacional, Santo Domingo.	150
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día dieciseis (16) del mes de febrero del año Dos Mil veintiuno (2021), siendo las nueve horas de la mañana (9:00AM), se reunieron previa convocatoria, los socios de la sociedad **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.**, cumpliendo con la mayoría del quórum estatutario exigido para este tipo de Asambleas, en el domicilio social de la sociedad.

El Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, en su calidad de Gerente de la sociedad comercial, ocupó la Presidencia y comprobado el quórum requerido por los estatutos sociales para deliberar y la regularidad de la convocatoria, se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. RATIFICAR al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ** como Gerente General DE LA SOCIEDAD por el tiempo establecido en los estatutos sociales.
2. RATIFICAR al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ** como Representante Legal de la sociedad.
3. Autorizar el depósito de esta ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL a Cámara de Comercio de Santo Domingo.



Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL de la sociedad comercial **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.** RATIFICAR al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 0011725394-8, respectivamente; domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, como **GERENTE GENERAL** de la sociedad según lo indican los estatutos sociales.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL de la sociedad comercial **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.** RATIFICA al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 0011725394-8, respectivamente; domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, como **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad por un período de 1 año.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL de la sociedad comercial **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.** autoriza al Señor **ESTEBAN ANDRES DE LA CRUZ GARCIA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2399601-4 a depositar los documentos de esta ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL a la Cámara de Comercio de Santo Domingo.


Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



SD  
EW  
RABT

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos horas de la mañana (9:30AM), del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por los gerentes de la sociedad.

**CERTIFICO:**

  
**STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**  
Gerente

  
**STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**  
Socio

  
**RENE ALBERTO GONZALEZ FLORENTINO**  
Socio

  
**EVELIN GUERRA PAMPÓN DE LARA**  
Socio



**SOLVEX**  
Dominicana S.R.L.  
RNC: 1-30-77784-E

PROCESAL  
REC-01: 21/08/20 10:37: 06:33 a.m.  
M. EJ: 005284 S. N: 792350  
LIBRO: 00 FOLIO: 13  
VALOR: 300.00  
OBJ: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
N.º: 28976140



# Estatutos.

## SOLVEX Dominicana, S.R.L.

Capital Social RD\$100,000.00  
Calle Esteban Adames #4, Los Restauradores,  
Santo Domingo, República Dominicana

Quienes suscriben, los señores:

1. **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1725394-8 domiciliado y residente en la Calle Esteban Adames #4, en el Sector de los Restauradores, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; y
2. **EVELIN GUERRA PAMPLONA DE LARA**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1926162-6 domiciliada y residente en Calle Esteban Adames #4, en el Sector de los Restauradores, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

**HAN DECIDIDO** formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes dominicanas y con sujeción a los Estatutos que se han redactado a continuación:

### TITULO I

#### DENOMINACION Y TIPO SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN y SELLOS.-

**ARTICULO 1. DENOMINACION Y TIPO SOCIAL.** Entre los propietarios de las cuotas sociales creadas en el presente acto y de las que pudiesen crearse en el futuro, se ha formado una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "SOLVEX Dominicana, S. R. L." que estará regida por las leyes en vigor en la República Dominicana y por las disposiciones contenidas en los siguientes Estatutos. Tendrá un sello que contendrá entre otras las siguientes palabras "SOLVEX Dominicana, S. R. L." República Dominicana.

**ARTICULO 2. OBJETO.** Esta sociedad tendrá por objeto social principal brindar servicios en Desarrollo de Software a la medida, creación de software propietario para comercialización del mismo, implementación de tecnologías creadas por grandes fabricantes, Servicios de Redes e importación de equipos electrónicos y/o manufacturados, así como la realización de todas las operaciones que se relacionen directamente con el objeto señalado o que fuere de naturaleza a favorecer el desarrollo de la sociedad y a facilitar el cumplimiento de su objeto social; en fin, dedicarse a cualquier actividad comercial permitida por la ley.

**ARTICULO 3. DOMICILIO.** El domicilio social de "SOLVEX Dominicana, S. R. L." se establece en la Calle Esteban Adames #4, Los Restauradores, Santo Domingo, República Dominicana. Dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Dominicana por decisión tomada por la Asamblea General Extraordinaria. La sociedad podrá por decisión del Consejo, instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

**ARTICULO 4. DURACIÓN.** La duración de la sociedad es por tiempo indefinido y dará inicio a sus operaciones el mismo día de su matriculación en el Registro Mercantil.

### TITULO II

#### DEL CAPITAL SOCIAL Y REGIMEN DE LAS CUOTAS SOCIALES

**ARTICULO 5. CAPITAL SOCIAL.** El capital social autorizado de la empresa se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00) dividido en MIL (1,000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de CIENTO PESOS



SRLP

EGP



DOMINICANOS (RD\$100.00). Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

SOCIO	CUOTAS
1. STANLEY RHADAMES LARA PEREZ	700
2. EVELIN GUERRA PAMPLONA DE LARA	300
Total de Cuotas Suscritas y Pagadas	1,000

**ARTICULO 6. AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.** El Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces, sea por la creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos de aportes en dinero o en naturaleza, o cualquier otra manera remitida por las leyes vigentes en la materia, y en virtud de Resolución adoptada por resolución del Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, celebrada acorde a las formalidades y exigencias establecidas en los presentes Estatutos y las leyes vigentes.

**Párrafo I:** En los casos en que el aumento del capital social se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de los socios que representen, por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo el caso en que el aumento del capital social se realizare por la incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastara una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por el incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a los beneficios o a las reservas de la sociedad.

**Párrafo II:** Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de las cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la ley.

**Párrafo III:** La reducción del Capital Social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad entre los socios.

**ARTICULO 7. DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES.** Cada Cuota Social confiere en propiedad una parte proporcional sobre el activo social, referido al número total de cuotas emitidas. Sin embargo, los derechos inherentes a tal propiedad sólo podrán ser legítimamente ejercidos al finalizar la disolución y liquidación de la Sociedad, ya que durante su vigencia la cuota social sólo confiere al propietario un derecho de crédito que afecta principalmente una parte proporcional de los beneficios sociales anuales; a participar, con un (1) voto por cuota, en las Asambleas Generales, así como cualesquiera otras prerrogativas indicadas en las leyes vigentes y en los presentes Estatutos.

**ARTICULO 8. OBLIGACIONES INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES Y ADHESIÓN A LOS ESTATUTOS:** La suscripción y pago o adquisición de una o más cuotas sociales presupone, por parte de su tenedor, su conformidad a todas las cláusulas de estos Estatutos, así como a las resoluciones o acuerdos de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración de la sociedad o quien lo

SRLP

EGP

represente, conforme a las leyes y a estos Estatutos. Por tanto, ni los socios, ni sus herederos, ni sus acreedores, ni ninguno de sus causahabientes, legatarios o cualquier tipo de sucesor jurídico tendrán intervención en los negocios de la sociedad, ni podrán hacer fijar los sellos sobre los libros, papeles, efectos y bienes de esta. Lo antes expuesto no altera en nada el derecho que tienen los accionistas de tomar parte en las decisiones de las Asambleas Generales y de ejercer los demás derechos que les acuerden estos Estatutos.

**ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS.** Las cuotas sociales serán libremente transferibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos.

**Parrafo I:** Cualquier cesión a terceras personas extrañas a la sociedad, distintas a las enunciadas limitativamente en la parte capital del presente artículo, requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Socios.

En tales casos el socio cedente deberá notificar a la sociedad, por medio físico o electrónico con acuse de recibo, el proyecto de cesión indicando en el mismo la cantidad y características de las cuotas sociales que serían objeto de la cesión, el precio de venta ofertado, forma y plazos de pago propuestos y los datos generales que permitan identificar inequívocamente a los potenciales cesionarios.

En el término de 8 días contados a partir de la recepción del proyecto de cesión, el Gerente de la sociedad convocará, mediante medios físicos o electrónicos, la asamblea de los socios para que conozca sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales.

El proyecto de cesión deberá aprobarse, de forma presencial o no, en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de la notificación indicada en el párrafo anterior, por el voto a favor de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales una vez descartadas las del socio proponente de la cesión. Venido el indicado término de quince (15) días, sin que la decisión haya sido adoptada, el silencio de la sociedad se entenderá como consentimiento y aprobación al proyecto de cesión tal como fuese presentado.

La decisión deberá ser notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo. En caso de rechazo del proyecto de cesión, los socios están obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de 3 meses contados desde la fecha de la notificación del rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia.

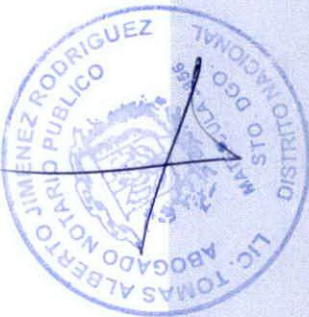
**Parrafo II:** Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra, en los mismos términos y condiciones en que la misma ha sido aprobada, dentro de los 10 días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

**Parrafo III:** Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieran parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los 10 días siguientes al plazo del párrafo anterior.

**ARTICULO 10. FORMALIDADES DE LA TRANSMISION DE CUOTAS SOCIALES:** La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un

521

597





original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación de depósito por parte de la gerencia.

**Párrafo I:** En los casos de transferencias de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o propietario.

**Párrafo II:** La transmisión de las cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

**ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS.** La gerencia de la sociedad elaborará y conservará en el domicilio de la sociedad un libro registro de cuotas sociales. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a las direcciones físicas y/o electrónicas que consta en el mencionado Libro de Cuotas, según corresponda. A requerimiento de cada socio, la gerencia deberá emitir constancias escritas de la cantidad y valor de las cuotas propiedad de dicho socio y de la distribución del capital social. Debiendo hacer constar siempre las limitaciones a la negociabilidad de las cuotas sociales que fijan estos estatutos y la legislación vigente.

**ARTICULO 12. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

**TITULO III**  
**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 13. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** El funcionamiento, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Socios;
- b) El Gerente o Consejo de Gerencia.

**ARTICULO 14. ASAMBLEAS DE SOCIOS.** La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes, ausentes e incapaces.

**Párrafo I:** Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.

**Párrafo II:** Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

**ARTICULO 15. CLASIFICACION, COMPETENCIA Y FORMALIDADES DE CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS.** Las Asambleas se dividen en Ordinaria y Extraordinaria.



SRLP

EGP

**Párrafo I:** Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a) la aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) el nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si lo hubiere, así como el ejercicio de la acción social en responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) la autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y d) de cualquier otro asunto que no sea de la competencia exclusiva de la asamblea general extraordinaria. Cada año, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la clausura del ejercicio social, deberá celebrarse una asamblea general ordinaria que conozca de la aprobación del informe de gestión anual de la gerencia y de los estados financieros y del informe del o los comisarios de cuentas, si los hubiere.

**Párrafo II:** Será competencia de la asamblea general extraordinaria a) La modificación de los estatutos sociales; b) el aumento o reducción del capital social; c) la transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d) la disolución de la sociedad;

**Párrafo III:** No obstante lo anterior los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias y extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consultas escritas o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta, con o sin necesidad de reunión presencial, salvo los casos señalados en el Párrafo I, del Artículo 14 de estos estatutos.

**Párrafo IV:** La asamblea de los socios será presidida por el gerente o, en caso de pluralidad, por el miembro del consejo de gerencia de mayor jerarquía que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la Asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuenta, si los hubiere, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

**Párrafo V:** Toda deliberación de las asambleas de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a las asambleas, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

**Párrafo VI:** Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrá fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

**Párrafo VII:** Los socios titulares de más de la vigésima parte (1/20) de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando los soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

**Párrafo VIII:** Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad serán certificados por un solo liquidador.

**ARTICULO 16. CONSULTAS ESCRITAS.** En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicaciones física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el



SR LP

ELP



texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicaciones del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

**Párrafo:** El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

**ARTICULO 17. CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS CONTENIDO EN ACTAS.** Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer el informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo a dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

**ARTICULO 18. CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS O JUNTAS:** La iniciativa para la convocatoria de las Asambleas o Juntas de Accionistas, será formulada por: a) La Gerencia; b) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

**Párrafo I:** Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

**Párrafo II:** Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

**ARTICULO 19. ORDEN DEL DIA.** La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por los socios que representen por lo menos la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

**ARTICULO 20. REPRESENTACION Y VOTOS.** Cada socio tiene derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos (2) asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

SCLP

EGP



**Párrafo I:** Tanto en las asambleas ordinarias como en las consultas escritas que no conlleven modificación de los estatutos, las decisiones se adoptaran con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptaran por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

**Párrafo II:** Tanto en las asambleas extraordinarias, como en las consultas escritas que conlleven modificación de los estatutos, las decisiones serán adoptadas con el delegado o los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) de las cuotas sociales.

**ARTICULO 21. DE LA GERENCIA.** La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes o tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia, los cuales podrán ser socios o no, y deberán ser personas físicas. Su nombramiento tendrá una duración de Seis (6) años y ejercerán sus funciones hasta que su sucesor sea designado. Podrán ser reelegidos de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos.

**Párrafo I:** La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

**Párrafo II:** Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

**Párrafo III:** Queda designada como primera gerente de la sociedad la señora: **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, de generales que constan, por un periodo de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia.

**ARTICULO 22. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.** Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios.

**Párrafo:** Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando estimen conveniente;
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar donaciones hechas a la sociedad;
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad otorgar los correspondientes descargos;
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radicar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;

SZLP

EGP



- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagares a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- o) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- p) Representar la sociedad en justicia, como demandante o como demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;
- q) Trabar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- r) Perseguir las quiebras de los deudores como fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable;
- s) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y.
- t) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

**ARTICULO 23. CONSEJO DE GERENCIA.** En caso de que la administración de la sociedad esté a cargo de un consejo de gerencia, para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el precedente artículo, los gerentes deberán haber tomado previamente la decisión, por mayoría simple, a través del consejo de gerencia como órgano colegiado. La oposición formulada por un gerente o por el consejo de gerencia a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efecto respecto a los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

**Párrafo:** El Consejo de Gerencia se regulará por las siguientes normas:

- a) Estará integrado por tres (3) o más gerentes, que podrán ser o no socios;
- b) El consejo de gerencia elegirá, de entre las personas que lo integran, un presidente, un vicepresidente y un secretario, salvo en el caso de que los socios, al efectuar el nombramiento del consejo, hubiesen atribuido esos cargos; En caso de que el Consejo contase con un cuarto miembro, el mismo será el Tesorero de la sociedad. En caso de que fuesen designado cinco (5) o más miembros, estos últimos se denominarán vocales, que contarán a los efectos de cálculo de quórum, tendrán derecho a voto y tendrán las funciones que le fuesen delegadas por el Consejo o por la Asamblea General de Socios.
- c) La convocatoria del consejo de gerencia se realizara por el presidente siempre que lo estime conveniente. El presidente estará obligado a convocar la reunión cuando lo solicite cualesquiera dos miembros del consejo;
- d) La convocatoria del consejo se realizara por cualquier procedimiento escrito, incluido por correo electrónico, que permita acreditar su envío al menos con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.
- e) El consejo de gerencia quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.
- f) No obstante, el consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión.

SR LP

EGD



- g) Las decisiones del consejo se comprobarán mediante actas que deberán redactarse de cada reunión. Estas actas, que constarán en un registro especial o en hojas sueltas que deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes o representados.

**ARTICULO 24. PROHIBICIONES.** A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de Socios, los gerentes no podrán realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino de sus propios intereses o de los terceros relacionados.
- f) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad.
- g) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales.
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social.
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades de competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios.
- j) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

**Párrafo:** Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

**ARTICULO 25. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA GERENCIA.** Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión. Si varios gerentes han cooperado con tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

**ARTICULO 26. REVOCACION DEL GERENTE.** La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en legítima causa.

#### TITULO IV DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

**ARTICULO 27. COMISARIO DE CUENTAS.** La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su



capital social o un monto que corresponda a las ganancias igual o superior a las dos terceras (2/3) partes de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

**Párrafo:** En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un periodo de tres (3) ejercicios sociales, para desempeñar dichos cargos con arreglo a la Ley. El Comisario deberá tener la calidad de contador público autorizado, con por lo menos tres (3) años de experiencia en Auditoria de Empresas, podrá ser o no accionista, podrá ser reelegido varias veces. Los Comisarios de Cuentas y los suplentes estarán sujetos a las mismas condiciones de clasificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidad, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstas en la ley para los Comisarios de Cuentas de las sociedades anónimas.

**ARTICULO 28. DERECHO DIRECTO DE CONTROL DE LOS SOCIOS.** Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá haber respondido por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

**ARTICULO 29. EXPERTICIO CONTABLE.** Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores publico autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados solo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

**TITULO V**  
**EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS**

ESP

SLP

**ARTICULO 30. EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de su matriculación en el Registro Mercantil y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

**ARTICULO 31. CUENTAS SOCIALES.** La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

**Párrafo I:** Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana.

**Párrafo II:** El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a) Los estados financieros auditados de la sociedad; b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan; c) Los lugares donde opera la sociedad; d) Los procesos legales en curso; e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; i) Los nombres de los gerentes y de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere; y j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación



financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

**Párrafo III:** Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

**ARTICULO 32. FONDO DE RESERVA LEGAL.** La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

**ARTICULO 33. DIVIDENDOS.** La asamblea general, después de la aprobación de informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios, ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

**Párrafo:** Salvo en el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capital propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al momento del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley y los estatutos no permitan distribuir.

**TITULO VI**  
**TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 34.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION:** Tanto la transformación, la fusión y/o la escisión de la sociedad serán decididas por la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad y de conformidad con lo establecido por la Ley 31-11. La misma deberá contar con la aprobación de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, a menos que la operación proyectada tenga por efecto aumentar las obligaciones de los socios en cuyo caso solo podrá ser decidida por el voto unánime de todos los socios.

SECP

Uno o varios comisarios serán designados por común acuerdo de las sociedades participantes que deberán presentar, bajo su responsabilidad, un informe escrito sobre las modalidades de la fusión, escisión o transformación, según sea el caso. Estos comisarios podrán, respecto de cada sociedad obtener la comunicación de todos los documentos útiles y proceder a verificar los valores atribuidos a las acciones de las sociedades participantes en la operación sean adecuadas y que la razón de cambio sea equitativa.

EGP

**TITULO VII**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LITIS DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 35.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La Asamblea General Extraordinaria dispondrá, dentro de las normas que se indican en estos Estatutos, la disolución y liquidación de la sociedad cuando hubiese lugar a ello, ya sea i) Por la pérdida de las tres cuartas (3/4) partes del Capital Social; ii) Por decisión anticipada o bien por una de las causas establecidas en la ley. La Asamblea General Extraordinaria que decida la liquidación de la sociedad en base a las causas anteriormente establecidas adoptada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas en que este representada por los menos las tres cuartas (3/4) partes del Capital Suscrito y Pagado deberá regular el modo y forma de hacer la liquidación y nombrará la persona o personas que deban practicarla, conforme establece a estos fines la ley y estos estatutos, cesando desde ese momento los organismos y funcionarios





de la sociedad. Si la referida Asamblea no establece la forma de hacer la liquidación ni nombra a las personas que deban practicarla, el Presidente asumirá la representación plena y practicará esta liquidación con arreglo a la Ley 31-11; iii) La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un accionista no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes o valores de la sociedad o pedir su partición o licitación ni inmiscuirse en su Administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 36.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE SOCIOS CON RELACIÓN A LA SOCIEDAD O LOS NEGOCIOS SOCIALES:** Todo litigio, controversia o reclamación entre los socios de la sociedad o relativo a los presentes Estatutos, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido de conformidad con la ley a los tribunales competentes del lugar del asiento social en donde los accionistas deberán hacer elección de domicilio para que les sean notificados los emplazamientos y demás actos judiciales.

**ARTÍCULO 37.- COMPROBACION DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE CUOTAS SOCIALES CON CARGO AL CAPITAL AUTORIZADO:** Cada seis (6) meses la Asamblea General Ordinaria deberá tomar acta de las cuotas suscritas y pagadas durante el semestre, con cargo al capital autorizado, y el monto de ellas se agregará al capital suscrito y pagado. Dentro del mes de la reunión de dicha Asamblea, se registrarán los documentos en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, a los fines de que sea expedido el Certificado de Registro Mercantil con las modificaciones de lugar. Esta disposición quedará sin efecto tan pronto haya sido suscrito y pagado en su totalidad el capital autorizado.

**ARTÍCULO 38.- DEPÓSITOS Y REGISTROS:** Para el cumplimiento de las formalidades indicadas en la Ley No. 3-02 sobre Registro Mercantil de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dos (2002) y la Ley No. 31-11 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, dentro del mes de la constitución de la sociedad, deberán ser depositados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, los documentos constitutivos de dicha sociedad.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales para ser depositados, uno en el asiento social; otro en el estudio del Notario Público ante quien se haga la declaración sobre las cuotas suscritas y pagadas en numerario; otro en la Dirección General de Impuestos Internos; y otro en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil once (2011).

Stanley R. Lara  
STANLEY RHADAMES LARA PEREZ

Evelin Guerra Pamplona  
EVELIN GUERRA PAMPLONA DE LARA

COPIA

FECHA:	21/02/11	HORA:	01:25 PM
NO. CR:	00510	R. N.:	79925
LIBRO:	41	FOLIO:	202
VALOR:	805200.00		
DESCR.:	ESTATUTOS SOCIALES		
N.º INSCR.:	4545130		
	IMPUESTO DUTY		
N.º INSCR.:	16683061	FECHA:	23/02/11
VALOR:	805200.00		

*[Signature]*

\*\*\*\*\*



Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

**SOLVEX DOMINICANA S.R.L.**

Capital Social: RD\$ 100,000.00

R.N.C. 13077784-5

Distrito Nacional, Sto. Dgo

ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLÉA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD SOLVEX DOMINICANA S.R.L. DE FECHA \_DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2021.

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES
STANLEY RHADAMES LARA PEREZ, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral no. 0011725354-8, domiciliado y residente en la calle Erwin Walter, No. 13, sector Ensanche Paraiso, Distrito Nacional, Santo Domingo.	700
EVELIN GUERRA PAMPLONA DE LARA, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.0011926162-6, domiciliado y residente en la calle Erwin Walter, No. 13, sector Ensanche Paraiso, Distrito Nacional, Santo Domingo.	150
RENE ALBERTO GONZALEZ FLORENTINO dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 023-0141420-3, domiciliado y residente en Paseo Camu #5, Residencial Sulenry VII, Los Rios, Distrito Nacional, Santo Domingo.	150
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

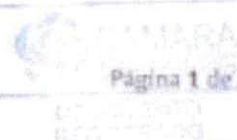
SRIP  
EGP  
RAGF

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis, (16) del mes de febrero del año Dos Mil veintiuno (2021), siendo las nueve horas de la mañana (9:00AM), se reunieron previa convocatoria, los socios de la sociedad **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.**, cumpliendo con la mayoría del quórum estatutario exigido para este tipo de Asamblea, en el domicilio social de la sociedad.

El Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, en su calidad de Gerente de la sociedad comercial, ocupó la Presidencia y comprobado el quórum requerido por los estatutos sociales para deliberar y la regularidad de la convocatoria, se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. RATIFICAR al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ** como Gerente General DE LA SOCIEDAD por el tiempo establecido en los estatutos sociales.
2. RATIFICAR al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ** como Representante Legal de la sociedad.
3. Autorizar el depósito de esta ACTA DE ASAMBLÉA GENERAL ORDINARIA ANUAL a Cámara de Comercio de Santo Domingo.



Página 1 de 3



Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL de la sociedad comercial **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.**, RATIFICAR al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 0011725394-8, respectivamente; domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, como **GERENTE GENERAL** de la sociedad según lo indican los estatutos sociales.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL de la sociedad comercial **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.**, RATIFICA al Señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 0011725394-8, respectivamente; domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, como **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad por un período de 1 año.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL de la sociedad comercial **SOLVEX DOMINICANA S.R.L.**, autoriza al Señor **ESTEBAN ANDRES DE LA CRUZ GARCIA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2399601-4 a depositar los documentos de esta ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL a la Cámara de Comercio de Santo Domingo.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



SE  
E  
RAB

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos horas de la mañana (9:30AM), del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por los gerentes de la sociedad.

CERTIFICO:



STANLEY RHADAMES LARA PEREZ  
Gerente



STANLEY RHADAMES LARA PEREZ  
Socio



EVELIN GUERRA PAMPOLONA DE LARA  
Socio



RENE ALBERTO GONZALEZ FLORENTINO  
Socio



**SOLVEX**  
Dominicana S.R.L.  
RNC: 1-35-77782-5

ORIGINAL  
RECIBO 11/08/21 10:35 00:02 a.m.  
VAL. EXP. 000284 A. S. 7942560  
CERO 00 FOLIO 12  
VALOR 300.00  
DESCR. ACTA Y NOMINA ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA  
NÚM. 28576280



Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

### DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Señor (a) Stanley Rhadames Lara Pérez de Nacionalidad Dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil Casado, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte No. 0011725394-8, actuando en nombre de Solvex Dominicana SRL, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC), No.13077784-5, con domicilio en calle Eugenio Dechamps, No.6, La Castellana, Distrito Nacional.

Declaro lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.

La presente Declaración simple ha sido realizada en la Ciudad de República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós ( 2022 ).

STANLEY R. LARA PEREZ

DECLARANTE



### Para los consorcios:

- Original del Acto Notarial por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su duración, la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como sus generales y legalizado ante la Procuraduría General de la República.
- Poder especial de designación del representante o gerente único del Consorcio autorizado por todas las empresas participantes en el consorcio.
- Registro de Proveedor del Estado de cada integrante del consorcio, no estar inhabilitado,
- Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social de cada integrante del consorcio, no estar afectado de conflicto de intereses, y demás requerimientos que se exigen en caso de presentación de oferta individual.

No aplica.



## Documentación Financiera

Los Estados Financieros auditados de los últimos dos (2) periodos fiscales, certificados por una firma de auditores o un contador público autorizado (CPA), conforme se indica el cierre en los estatutos y plazo para la presentación ante la asamblea.

Ver página Siguiente:



Estados Financieros año 2019.

SOLVEX DOMINICANA, SRL  
BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019  
VALORES EN RD\$



ACTIVO

<u>Corriente:</u>			
Efectivo en Caja y Bancos	(A-1)	2,119,969.24	
Cuentas por Cobrar Clientes		15,020,880.14	
Cuentas por Cobrar Relacionados		18,611,951.82	
Gastos Pagados por Anticipados	(A-2)	3,276,213.69	
<b>Total Corriente</b>			<b>39,029,014.89</b>
Inversion en Compañía Extranjera			28,500.00
Propiedad, Planta y Equipos (netos)	(A-3)		2,523,745.04
<b>Total Activo</b>			<b>41,581,259.93</b>

PASIVO Y PATRIMONIO

<u>Corriente:</u>			
Cuentas por Pagar Suplidores		4,060,730.14	
Acumulaciones y Retenciones por Pagar	(A-4)	9,055,129.40	
<b>Total Corriente</b>			<b>13,115,859.54</b>
<u>Patrimonio:</u>			
Capital Suscrito y Pagado		100,000.00	
Reserva Legal		10,000.00	
Beneficio (Perdida) del Periodo		16,555,626.89	
Beneficio (Perdida) Acumuladas		11,799,773.50	
<b>Total Patrimonio</b>			<b>28,465,400.39</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>			<b>41,581,259.93</b>





**SOLVEX DOMINICANA**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**  
**VALORES EN RD\$**

<u>Ingresos Netos:</u>		
Ingresos por Servicios		104,972,489.23
Otros Ingresos		<u>3,685.00</u>
<b>Total Ingresos</b>		<b>104,976,174.23</b>
Menos: Costo de Ventas	(B-1)	<u>42,936,209.74</u>
<b>Utilidad Bruta</b>		<b>62,039,964.49</b>
<u>Menos: Gastos Operacionales</u>		
Gastos Generales y Administrativos	(B-2)	<u>39,108,757.44</u>
<b>Utilidad ante ISR</b>		<b>22,931,207.05</b>
Impuesto Sobre la Renta		<u>6,375,580.16</u>
<b>Utilidad Neta</b>		<b><u>16,555,626.89</u></b>



**SOLVEX DOMINICANA**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**  
**VALORES EN RD\$**



<u>Conciliación entre la Utilidad Neta y el Efectivo Provisto por Actividades de Operación</u>		
Utilidad (Perdida) Neta	22,931,207.05	
Menos: Impuesto Sobre la Renta	6,375,580.16	
Mas: Depreciación y Amortización	1,828,107.03	
<b>Utilidad (Perdida) antes de Cambios en el Capital</b>		<b>18,383,733.92</b>
<u>Cambios en Activos y Pasivos</u>		
Cuentas por Cobrar Clientes	(10,568,036.70)	
Cuentas por Cobrar Relacionados	(9,911,951.82)	
Gastos pagados por anticipado	(1,149,383.78)	
Cuentas por Pagar Suplidores	(3,264,302.35)	
Retenciones y Acumulaciones por Pagar	6,564,903.59	
<b>Cambios netos</b>		<b>(18,328,771.06)</b>
<b>Efectivo neto Provisto por Actividades de Operación</b>		<b>54,962.86</b>
<u>Flujo de efectivo provisto (usado) por actividades de inversion</u>		
Efectivo pagado por Adquisición de Activo Fijo	(148,404.41)	
Efectivo pagado por Acciones en Compañía Extranjera	(28,500.00)	
<b>Efectivo neto provisto (usado) por actividades de inversion</b>		<b>(176,904.41)</b>
<u>Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento</u>		
Prestamo Bancario	-	
<b>Efectivo neto provisto (usado) por acts.de financiamiento</b>		<b>-</b>
<b>Aumento (Disminucion) del Efectivo</b>		<b>(121,941.55)</b>
Efectivo y su Equivalente al Inicio		2,241,910.79
<b>Efectivo y su Equivalente al 31/12/2019</b>		<b>2,119,969.24</b>



**SOLVEX DOMINICANA, SRL**  
**ANEXOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**  
**VALORES EN RD\$**



<b>(A-1) Efectivo en Caja y Bancos</b>		
Banco Popular Dominicano RD\$	1,232,716.69	
Banco Popular Dominicano US\$	4,307.44	
Banco BHD Leon US\$	12,464.82	
Prima Moneda Extranjera	870,480.29	
<b>Total</b>		<b>2,119,969.24</b>
<b>(A-2) Gastos Pagados por Anticipado</b>		
Anticipo de Impuesto Sobre la Renta	1,555,616.64	
Saldo a Favor ITBIS	1,225,255.00	
Retencion Intitucion del Estado	495,322.18	
Retencion Intereses Bancarios	19.87	
<b>Total</b>		<b>3,276,213.69</b>
<b>(A-3) Propiedad, Planta y Equipos</b>		
Edificacion	900,000.00	
Muebles y Equipos de Oficina	772,686.65	
Vehiculos	6,433,943.69	
Depreciacion Acumulada	(5,582,885.30)	
<b>Total</b>		<b>2,523,745.04</b>
<b>(A-4) Retenciones y Acumulaciones por Pagar</b>		
ITBIS por Pagar	2,290,630.70	
Retencion ISR Empleados	103,563.58	
Retencion ISR a Terceros	195,000.00	
Anticipo Impuesto Sobre la Renta	90,354.96	
Impuesto Sobre la Renta	6,375,580.16	
<b>Total</b>		<b>9,055,129.40</b>



**SOLVEX DOMINICANA, SRL**  
**ESTADO DE COSTO DE VENTAS**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**  
**VALORES EN RD\$**

**(B-1)**

Inventario Inicial		
Compras de Licencias	19,432,438.71	
Compras de Mercancias	22,578,981.64	
Gastos Aduanales	924,789.39	
	<hr/>	
	42,936,209.74	
Menos:		
Inventario Final		
	<hr/>	
<b>Costo de Ventas</b>		<b><u>42,936,209.74</u></b>



**SOLVEX DOMINICANA, SRL  
GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019  
VALORES EN RD\$**



**(B-2)**

Sueldos y Salarios	15,180,847.49
Aportes a la Seguridad Social	2,338,033.35
Infotep	152,658.00
Horas Extras	4,424,524.33
Pretaciones Laborales	121,490.26
Regalia Pascual	1,385,067.67
Atenciones a Empleados	37,595.62
Alquiler de Oficina	3,775,410.00
Telefonos y Comunicaciones	442,308.00
Honorarios Profesionales	6,369,121.48
Combustibles y Lubricantes	587,496.00
Papeleria y Suministros	268,590.00
Energia Electrica	707,424.00
Consumo Oficina	260,580.00
Seguros	250,238.40
Publicidad y Promocion	241,480.14
Gastos de Depreciacion	1,828,107.03
Otros Gastos	291,149.03
Gastos Financieros	446,636.64

**Gastos Generales y Administrativos**

**39,108,757.44**



## Estados Financieros año 2020

**SOLVEX DOMINICANA, SRL**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 - 2019**  
**VALORES EN RD\$**



<u>ACTIVO</u>		<u>2020</u>	<u>2019</u>
<u>Corriente:</u>			
Efectivo en Caja y Bancos	(A-1)	2,342,494.22	2,119,969.24
Cuentas por Cobrar Clientes		42,874,217.28	15,020,880.14
Cuentas por Cobrar Relacionados		18,143,911.84	18,611,951.82
Gastos Pagados por Anticipados	(A-2)	6,423,893.30	3,276,213.69
<b>Total Corriente</b>		<u>69,784,516.64</u>	<u>39,029,014.89</u>
Inversion en Compañía Extranjera		28,500.00	28,500.00
Propiedad, Planta y Equipos (netos)	(A-3)	<u>2,373,480.46</u>	<u>2,523,745.04</u>
<b>Total Activo</b>		<u><u>72,186,497.10</u></u>	<u><u>41,581,259.93</u></u>

PASIVO Y PATRIMONIO

<u>Corriente:</u>			
Prestamos		5,150,000.00	-
Cuentas por Pagar Suplidores		27,064,589.85	4,060,730.14
Acumulaciones y Retenciones por Pagar	(A-4)	<u>4,234,836.54</u>	<u>9,055,129.40</u>
<b>Total Corriente</b>		<u>36,449,426.39</u>	<u>13,115,859.54</u>
<u>Patrimonio:</u>			
Capital Suscrito y Pagado		100,000.00	100,000.00
Reserva Legal		10,000.00	10,000.00
Beneficio (Pérdida) del Periodo		16,377,514.84	16,555,626.89
Beneficio (Pérdida) Acumuladas		<u>19,249,555.87</u>	<u>11,799,773.50</u>
<b>Total Patrimonio</b>		<u>35,737,070.71</u>	<u>28,465,400.39</u>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>		<u><u>72,186,497.10</u></u>	<u><u>41,581,259.93</u></u>





**SOLVEX DOMINICANA**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 - 2019**  
**VALORES EN RD\$**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
<u>Ingresos Netos:</u>		
Ingresos por Servicios	132,390,078.60	104,972,489.23
Dividendos Inversiones Extranjeras	9,105,844.52	-
Otros Ingresos	1,389.00	3,685.00
	<hr/>	<hr/>
<b>Total Ingresos</b>	<b>141,497,312.12</b>	<b>104,976,174.23</b>
Menos: Costo de Ventas	(B-1) 66,849,070.06	42,936,209.74
	<hr/>	<hr/>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>74,648,242.06</b>	<b>62,039,964.49</b>
<u>Menos: Gastos Operacionales</u>		
Gastos Generales y Administrativos	(B-2) 55,562,541.29	39,108,757.44
	<hr/>	<hr/>
<b>Utilidad ante ISR</b>	<b>19,085,700.77</b>	<b>22,931,207.05</b>
Impuesto Sobre la Renta	2,708,185.93	6,375,580.16
	<hr/>	<hr/>
<b>Utilidad Neta</b>	<b>16,377,514.84</b>	<b>16,555,626.89</b>





**SOLVEX DOMINICANA**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 - 2019**  
**VALORES EN RD\$**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
<u>Conciliacion entre la Utilidad Neta y el Efectivo Provisto por Actividades de Operación</u>		
Utilidad (Pérdida) Neta	19,085,700.77	22,931,207.05
Menos: Impuesto Sobre la Renta	2,708,185.93	6,375,580.16
Mas: Depreciacion y Amortizacion	1,214,921.28	1,828,107.03
<b>Utilidad (Pérdida) antes de Cambios en el Capital</b>	<u>17,592,436.12</u>	<u>18,383,733.92</u>
<u>Cambios en Activos y Pasivos</u>		
Cuentas por Cobrar Clientes	(27,853,337.14)	(10,568,036.70)
Cuentas por Cobrar Relacionados	468,039.98	(9,911,951.82)
Gastos pagados por anticipado	(3,147,679.61)	(1,149,383.78)
Cuentas por Pagar Suplidores	23,003,859.71	(3,264,302.35)
Retenciones y Acumulaciones por Pagar	(4,820,292.86)	6,564,903.59
<b>Cambios netos</b>	<u>(12,349,409.92)</u>	<u>(18,328,771.06)</u>
<b>Efectivo neto Provisto por Actividades de Operación</b>	5,243,026.20	54,962.86
<u>Flujo de efectivo provisto (usado) por actividades de inversion</u>		
Efectivo pagado por Adquisicion de Activo Fijo	(1,064,656.70)	(148,404.41)
Distribucion de Dividendos	(9,105,844.52)	(28,500.00)
<b>Efectivo neto provisto (usado) por actividades de inversion</b>	<u>(10,170,501.22)</u>	<u>(176,904.41)</u>
<u>Flujo de Efectivo por Actividades de Financiamiento</u>		
Prestamo Bancario	5,150,000.00	-
<b>Efectivo neto provisto (usado) por actividades de financiamiento</b>	<u>5,150,000.00</u>	<u>-</u>
<b>Aumento (Disminucion) del Efectivo</b>	222,524.98	(121,941.55)
Efectivo y su Equivalente al Inicio	2,119,969.24	2,241,910.79
<b>Efectivo y su Equivalente al 31/12/2020 - 2019</b>	<u><u>2,342,494.22</u></u>	<u><u>2,119,969.24</u></u>





**SOLVEX DOMINICANA**  
**ESTADO DE CAMBIOS PATRIMONIAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 - 2019**  
**RD\$**



	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Capital Pagado	100,000.00	100,000.00
<b><u>Reserva Legal</u></b>		
Balance Inicial	10,000.00	10,000.00
5 % / Utilidades del Período	-	-
	<u>10,000.00</u>	<u>10,000.00</u>
<b><u>Utilidades Acumuladas de años Anteriores</u></b>		
Balance Inicial	11,799,773.50	7,843,541.88
Utilidad del 2019 - 2018	16,555,626.89	3,956,231.62
<b>Total Utilidades Acumuladas</b>	<u>28,355,400.39</u>	<u>11,799,773.50</u>
<b><u>Utilidad del Período</u></b>		
Utilidad Antes de Impuesto y Reserva	19,085,700.77	22,931,207.05
Impuesto S/La Renta	(2,708,185.93)	(6,375,580.16)
Distribucion Dividendos	(9,105,844.52)	-
Reserva Legal	-	-
<b>Utilidad (Perdida) Neta del Período</b>	<u>7,271,670.32</u>	<u>16,555,626.89</u>
<b>Utilidades Acumuladas Disponibles</b>	<u>35,627,070.71</u>	<u>28,355,400.39</u>
<b>Patrimonio Neto</b>	<u>35,737,070.71</u>	<u>28,465,400.39</u>



**SOLVEX DOMINICANA, SRL**  
**ANEXOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 - 2019**  
**VALORES EN RD\$**



	<u>2020</u>	<u>2019</u>
<b>(A-1) <u>Efectivo en Caja y Bancos</u></b>		
Banco Popular Dominicano RD\$	497,354.88	1,232,716.69
Banco Popular Dominicano US\$	28,298.07	4,307.44
Banco BHD Leon US\$	2,917.28	12,464.82
Prima Moneda Extranjera	1,813,923.99	870,480.29
<b>Total</b>	<u><u>2,342,494.22</u></u>	<u><u>2,119,969.24</u></u>
<b>(A-2) <u>Gastos Pagados por Anticipado</u></b>		
Anticipo de Impuesto Sobre la Renta	3,010,963.31	1,555,616.64
Saldo a Favor ITBIS	2,572,437.61	1,225,255.00
Retencion Intitucion del Estado	669,047.84	495,322.18
Credito ISR Energia Renovable	171,345.65	-
Retencion Intereses Bancarios	98.89	19.87
<b>Total</b>	<u><u>6,423,893.30</u></u>	<u><u>3,276,213.69</u></u>
<b>(A-3) <u>Propiedad, Planta y Equipos</u></b>		
Edificacion	900,000.00	900,000.00
Muebles y Equipos de Oficina	772,686.65	772,686.65
Vehiculos	6,433,943.69	6,433,943.69
Mejoras en Propiedad Arrenda	1,064,656.70	-
Depreciacion Acumulada	(6,797,806.58)	(5,582,885.30)
<b>Total</b>	<u><u>2,373,480.46</u></u>	<u><u>2,523,745.04</u></u>
<b>(A-4) <u>Retenciones y Acumulaciones por Pagar</u></b>		
ITBIS por Pagar	909,636.32	2,290,630.70
Retencion ISR Empleados	123,282.05	103,563.58
Retencion ISR a Terceros	221,336.60	195,000.00
Anticipo Impuesto Sobre la Renta	272,395.64	90,354.96
Impuesto Sobre la Renta	2,708,185.93	6,375,580.16
<b>Total</b>	<u><u>4,234,836.54</u></u>	<u><u>9,055,129.40</u></u>





SOLVEX DOMINICANA, SRL  
ESTADO DE COSTO DE VENTAS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 - 2019  
VALORES EN RD\$

(B-1)	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Inventario Inicial	-	-
Compras de Licencias	-	19,432,438.71
Compras de Mercancias	66,848,041.11	22,578,981.64
Gastos Aduanales	1,028.95	924,789.39
	<u>66,849,070.06</u>	<u>42,936,209.74</u>
Menos:		
Inventario Final	-	-
	<u>66,849,070.06</u>	<u>42,936,209.74</u>



**SOLVEX DOMINICANA, SRL**  
**GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 - 2019**  
**VALORES EN RD\$**



	<u>2020</u>	<u>2019</u>
<b>(B-2)</b>		
Sueldos y Salarios	17,219,821.27	15,180,847.49
Aportes a la Seguridad Social	2,626,505.43	2,338,033.35
Infotep	172,200.00	152,658.00
Horas Extras	6,748,444.64	4,424,524.33
Prestaciones Laborales	764,024.53	121,490.26
Regalia Pascual	1,583,648.14	1,385,067.67
Atenciones a Empleados	2,918.96	37,595.62
Alquiler de Oficina	3,644,640.00	3,775,410.00
Telefonos y Comunicaciones	526,308.00	442,308.00
Honorarios Profesionales	16,850,000.00	6,369,121.48
Combustibles y Lubricantes	587,496.00	587,496.00
Papeleria y Suministros	262,581.00	268,590.00
Energia Electrica	851,424.00	707,424.00
Consumo Oficina	310,620.00	260,580.00
Seguros	106,126.17	250,238.40
Publicidad y Promocion	324,589.32	241,480.14
Reparacion y Mantenimiento Activos Fijos	551,172.73	-
Gastos de Depreciacion	1,214,921.28	1,828,107.03
Otros Gastos	655,186.66	291,149.03
Gastos Financieros	559,913.16	446,636.64
<b>Gastos Generales y Administrativos</b>	<b><u>55,562,541.29</u></b>	<b><u>39,108,757.44</u></b>



## Documentación Técnica:

**Propuesta Técnica (conforme a la descripción de bienes y servicios establecido en el numeral 9).**

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SOLVEX COTIZA
1	Licencias Office 365 (E1)	1,310	Se cotiza SKU CFQ7TTC0LF8Q Office 365 E1, modalidad New Commerce por doce meses.

### Office 365 E1

Office 365 E1 incluye aplicaciones basadas en la Web, como Excel y Outlook, integradas con servicios en la nube, por ejemplo, OneDrive y Teams, que permiten mantener la productividad en cualquier lugar.

- Aplicaciones de Office y servicios para la empresa basados en la Web. Aplicaciones de escritorio de Office no incluidas.
- Correo, almacenamiento y uso compartido de archivos, reuniones y mensajería instantánea.
- Cinco capas de seguridad y supervisión para garantizar la protección de los datos.



Carta donde se comprometan hacer la entrega en el tiempo establecido en el numeral 10.



Santo Domingo, D.H. 10 de febrero de 2022

Señores  
Consejo del Poder Judicial

Proceso de Referencia: LPN-CPJ-16-2021

*Cordial saludo,*

Por medio de la presente Solvex Dominicana, SRL con domicilio en la Calle Eugenio Dechamps, No.6, La Castellana, Distrito Nacional, constituida bajo el RNIC 130-77784-5. Se compromete a la entrega de los bienes y servicios según se requiere en el presente proceso, a más tardar en veinte (20) días contados a partir del pago del anticipo.

Atentamente,

Stanley R. Lara  
Representante Legal y Gerente General  
Cel. . 8293801986  
Solvex Dominicana, SRL  
+1 (809) 518-2345  
C/ Eugenio Deschamps No. 6, Sector La Castellana, Distrito Nacional, República Dominicana.  
[www.solvex.com.do](http://www.solvex.com.do)



## Carta de Microsoft indicando que es Partner certificado, tipo de Partner y tiempo en el mercado.

Microsoft Corporation  
One Microsoft Way  
Redmond, WA 98052-6399

Tel: 425 882 8080  
Fax: 425 706 7329  
www.microsoft.com



09/02/2022  
Consejo Del Poder Judicial  
República Dominicana  
Distrito Nacional  
LPN-CPJ-16-2021

A quien corresponda:

Mediante el presente documento confirmo que Solvex Dominicana ha cumplido con los requisitos para demostrar y validar sus capacidades técnicas en el programa Microsoft Partner Network.

Solvex Dominicana (Id. de MPN: 3456783)  
C/Eugenio Deschamp #6  
La Castellana  
Santo Domingo, Distrito Nacional - 10602  
República Dominicana

**Competencias:** demuestre capacidades técnicas en productos o tecnologías de Microsoft

- Silver Data Platform (Expira el 31/03/2022)
- Gold Application Integration (Expira el 31/03/2022)
- Gold DevOps (Expira el 31/03/2022)
- Gold Data Analytics (Expira el 31/03/2022)
- Silver Collaboration and Content (Expira el 31/03/2022)
- Gold Application Development (Expira el 31/03/2022)
- Gold Cloud Platform (Expira el 31/03/2022)
- Silver Datacenter (Expira el 31/03/2022)
- Gold Cloud Productivity (Expira el 31/03/2022)
- Gold Small and Midmarket Cloud Solutions (Expira el 31/03/2022)
- Gold Windows and Devices (Expira el 31/03/2022)
- Silver Security (Expira el 31/03/2022)



Microsoft Corporation  
One Microsoft Way  
Redmond, WA 98052-6399

Tel: 425 882 8060  
Fax: 425 706 7329  
www.microsoft.com



Un cordial saludo,

A handwritten signature in blue ink that appears to read "D. Rippey".

Dan Rippey  
Director del programa Microsoft Partner Network

Microsoft Corporation



Microsoft Corporation es un empleador que garantiza la igualdad de oportunidades.



## Carta de Microsoft indicando que es un Microsoft Licensing Solution Provider (LSP) y tiempo desempeñando esta certificación.



Santo Domingo, D.H. 10 de febrero de 2022

Señores:  
Consejo del Poder Judicial

Proceso de Referencia: LPN-CPJ-16-2021

Solvex Dominicana es una Empresa de Servicios de Tecnología fundada en marzo de 2011 y tiene alrededor de 10 años como proveedor de servicios en la Nube Microsoft. Reconocido mundialmente como experto en Tecnología y actualmente es Partner de Microsoft, según documento adjunto. Ofrecemos servicios en áreas clave del desarrollo de aplicaciones web empresariales, aplicaciones móviles, soluciones de gestión de contenido empresarial (CMS), DevOps y Nube y aunque no somos Licensing Solution Provider (LSP) deseamos ofrecerte nuestra mejor oferta para el proceso en mención.

*Cordial saludo,*

Atentamente,

**Stanley R. Lara**  
Representante Legal y Gerente General  
Cel. . 8293801986  
Solvex Dominicana, SRL  
+1 (809) 518-2345  
C/ Eugenio Deschamps No. 6, Sector La Castellana, Distrito Nacional, República Dominicana.  
[www.solvex.com.do](http://www.solvex.com.do)



Dirección: Calle Eugenio Deschamps No. 6, LA Castellana, Distrito Nacional, República Dominicana  
Teléfono 809 518 2345 Móvil 849 357 1984  
<http://www.solvex.com.do>

# Referencia de al menos 3 otros contratos Enterprise Agreement manejados por la Empresa.

Contratos con Licenciamiento Open Value:

1. OPRET



Volume Licensing

## Formulario de Firma del Programa

Número de contrato

V1247180

Nota: Escriba los números activos aplicables asociados a los documentos siguientes. Microsoft necesita que se indique aquí el número activo asociado o que se indique a continuación como nuevo.

A los efectos de este formulario, se entenderá por "Cliente" la entidad abajo firmante, la Filial Inscrita, el Socio de Entidades Gubernamentales, la Institución u otra parte que celebre un contrato en el marco de un programa de licencias por volumen.

Este formulario de firma y todos los documentos contractuales indicados en la siguiente tabla se celebran entre el Cliente y la Filial de Microsoft que suscribe, en la fecha de entrada en vigor identificada a continuación.

Documento contractual	Número o código
Contrato Open Value Government	X20-13977G

Al firmar a continuación, el Cliente y la Filial de Microsoft acuerdan que ambas partes (1) han recibido, leído y comprendido los documentos contractuales anteriores, donde se incluyen cualesquiera sitios web o documentos incorporados mediante referencia, así como cualesquiera modificaciones y (2) acuerdan estar obligados por los términos de la totalidad de dichos documentos.

### Cliente

Nombre de la entidad (debe ser el nombre de una persona jurídica)\* Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)

Firma\* *[Handwritten Signature]*

Nombre y Apellido en letra de imprenta\* *Harold A. Solís S*

Cargo en letra de imprenta\* *Director Ejecutivo*

Fecha de firma\* *Agosto 27/2019*

NIF

\* campo obligatorio

### Cliente (segundo opcional)

Nombre de la entidad (debe ser el nombre de una persona jurídica)\*

Firma\*

Nombre y Apellido en letra de imprenta\*

Cargo en letra de imprenta\*

Fecha de firma\*

NIF

\* campo obligatorio

Si el Cliente necesita soportes físicos, incluya los formularios de soporte físico con este formulario de firma. Para los programas DV/OVS, los Productos se encuentran disponibles para descarga online desde el Centro de Servicios de Licencias por Volumen.

Una vez que el Cliente haya firmado este formulario de firma, debe enviarlo junto con los Documentos Contractuales a su Revendedor, que debe remitirlos al Centro de operaciones regional. Cuando se haya procesado el Contrato, el Cliente recibirá una confirmación.





## Contrato Open Value

Número de contrato  
A completar por Microsoft

V1247180

Número de Contratos  
anteriores  
A completar por el Revendedor

**Este contrato no será válido si no se adjunta a un formulario de firma.**

Este Contrato Open Value se celebra entre el Cliente y Microsoft en la fecha de entrada en vigor identificada en el formulario de firma.

### Información para Clientes de Licencias.

**Id. del Cliente:** AF74263D

**Nombre de la entidad\*** Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)

**Nombre de contacto:** Nombre\* Israel Apellidos\* Castillo

**Dirección de correo electrónico de contacto\*** icastillo@opret.gob.do

**Dirección\*** Ave. Paseo de Los Reyes Católicos

**Ciudad\*** Santo Domingo

**Código postal\***

**País\*** República Dominicana

**Teléfono** 809-732-2670

**NIF (si corresponde)**

\* campo obligatorio

La información personal que el Cliente proporcione en relación con este contrato se utilizará y protegerá de acuerdo con la declaración de privacidad disponible en <https://www.microsoft.com/licensing/servicecenter>.

### Contacto para notificaciones y administrador online.

Este contacto (1) recibe todas las notificaciones contractuales, (2) es el Administrador Online del Centro de Servicios de Licencias por Volumen y podrá conceder acceso online a otros.

**Nombre de la entidad\*** Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)

**Nombre de contacto:** Nombre\* Yamil A. Apellidos\* Garcia Massih

**Dirección de correo electrónico de contacto\*** ygarcia@opret.gob.do

**Dirección\*** Ave. Paseo de Los Reyes Católicos

**Ciudad\*** Santo Domingo

**Código postal\***

**País\*** República Dominicana

**Teléfono** (809) 722-7847

Este contacto es un tercero (no el Cliente)

Advertencia: este contacto recibe información de identificación personal del Cliente.

\* campo obligatorio

Este contrato está compuesto por (1) los términos y condiciones de este contrato, (2) la Lista de Productos, (3) los Derechos de Uso, (4) el formulario de firma, (5) cualquier pedido remitido en virtud de este contrato y (6) si el Cliente es una entidad pública, la Definición de Elegibilidad Gubernamental disponible en <http://www.microsoft.com/licensing/contracts>.



**A. Selección de una opción de adquisición.**

Seleccione una de las siguientes opciones:

- Opción selectiva (no para toda la empresa)** (complete las secciones B, D y E siguientes): 5 Licencias como mínimo en cada categoría (los Productos y las Licencias se identifican en el momento del pedido).
- Opción para toda la empresa:** seleccione como mínimo un Producto Enterprise o un Servicio Online Enterprise de las categorías de productos siguientes para cubrir todos los Dispositivos y/o Usuarios Cualificados, en función del tipo de Licencia. La Empresa del Cliente debe tener un mínimo de 5 Dispositivos o Usuarios Cualificados. *Para ser susceptible de recibir el descuento de plataforma, marque las tres categorías de productos.*

<b>Sistema operativo</b>	<input type="checkbox"/> Consulte la Lista de Productos para obtener las opciones actuales de Sistema Operativo de Sobremesa Windows
<b>Aplicaciones de Office</b>	<input type="checkbox"/> Consulte la Lista de Productos para obtener las opciones actuales de las Aplicaciones de escritorio para Office y las aplicaciones de Office 365
<b>Conjuntos de aplicaciones de Office 365 y Licencias CAL</b>	<input type="checkbox"/> Consulte la Lista de Productos para obtener las opciones actuales del conjunto de aplicaciones de Office 365 y Licencias CAL

**B. Definición de la Empresa del Cliente (seleccione sólo una opción).**

Esta sección se utiliza para identificar qué Filiales se incluyen en la Empresa. Cuando se hace una selección que incluye Filiales, el Cliente debe cubrir todos los Dispositivos y/o Usuarios Cualificados de las Filiales con un Producto Enterprise o Servicio Online Enterprise de la sección A del principio del contrato. La Empresa del Cliente debe estar compuesta por personas jurídicas completas, no por entidades parciales, tales como departamentos, divisiones o unidades de negocio. La Empresa del Cliente incluye (marque una sola casilla en esta sección):

- Sólo el Cliente
- El Cliente y todas las Filiales dentro de la Región Definida del Cliente
- El Cliente y las siguientes Filiales dentro de la Región Definida del Cliente
  
- El Cliente y todas las Filiales del Cliente dentro de su Región Definida, excluidas las siguientes Filiales:

Indique si la Empresa del Cliente incluirá todas las Filiales nuevas que se adquieran después de iniciarse este contrato: Incluir a futuras filiales

**C. Identificación del nivel de precios del Cliente (solo para clientes comerciales).**

- Marque aquí si el Cliente adquiere 250 o más desktops en su primer pedido.



**D. Identificación del gestor de las suscripciones y de los gestores de Software Assurance y Servicios Online (si no son los mismos de las notificaciones).**

**Gestor de Software Assurance**

Este contacto recibirá permisos online para administrar los beneficios de Software Assurance en virtud de este contrato.

**Nombre de la entidad\*** Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)

**Nombre de contacto:** Nombre\* Yamil A. Apellidos\* García Massih

**Dirección de correo electrónico de contacto\*** ygarcia@opret.gob.do

**Dirección\*** Ave. Paseo de Los Reyes Católicos

**Ciudad\*** Santo Domingo

**Código postal\***

**País\*** República Dominicana

**Teléfono (809) 722-7847**

*\* campo obligatorio*

**Gestor de las suscripciones**

Este contacto cederá las Licencias de Suscripción a MSDN a suscriptores individuales en virtud de este contrato. La cesión de Licencias de Suscripción es necesaria para poder acceder a cualquiera de los beneficios online (por ejemplo, a descargas de suscripciones). Este contacto también gestionará cualquier adquisición de soportes físicos complementarios o adicionales que estén relacionados con estas suscripciones.

**Nombre de la entidad\*** Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)

**Nombre de contacto:** Nombre\* Yamil A. Apellidos\* García Massih

**Dirección de correo electrónico de contacto\*** ygarcia@opret.gob.do

**Dirección\*** Ave. Paseo de Los Reyes Católicos

**Ciudad\*** Santo Domingo

**Código postal\***

**País\*** República Dominicana

**Teléfono (809) 722-7847**

*\* campo obligatorio*

**Gestor de Servicios Online**

Este contacto dispondrá de permisos online para administrar los Servicios Online solicitados en virtud de este contrato.

**Nombre de la entidad\*** Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)

**Nombre de contacto:** Nombre\* Yamil A. Apellidos\* García Massih

**Dirección de correo electrónico de contacto\*** ygarcia@opret.gob.do

**Dirección\*** Ave. Paseo de Los Reyes Católicos

**Ciudad\*** Santo Domingo

**Código postal\***

**País\*** República Dominicana

**Teléfono (809) 722-7847**

*\* campo obligatorio*

**E. Nombre del Revendedor o Distribuidor del Cliente.**

**Revendedor**

**Nombre de la entidad\*** Solvex Dominicana SRL

**Nombre de contacto:** Nombre\* Luis Alberto Apellidos\* Reyes

**Dirección de correo electrónico de contacto\*** luis.reyes@solvex.com.do

**Dirección\*** C/ Eugenio Deschamps No. 6, Sector La Castellana, Distrito Nacional

**Ciudad\*** Santo Domingo

**Código postal\***

**País\*** República Dominicana



Teléfono (009) 510-2345  
\* campo obligatorio

**Distribuidor (si corresponde)**

**Nombre de la entidad\*** Nexsys International  
**Nombre de contacto: Nombre\*** Aracely Apellidos\* Solis  
**Dirección de correo electrónico de contacto\*** Operaciones.CCA@nexsysia.com  
**Dirección\*** Oficentro Bioquim del Este 100 m norte de la bomba La Galera  
**Ciudad\*** Costa Rica  
**Código postal\***  
**País\*** Costa Rica  
**Teléfono** 506-272-0025  
\* campo obligatorio

**Nombre de la Filial de Microsoft contratante e información de contacto para notificaciones para Microsoft**

Microsoft Corporation  
Dept. 551, Volume Licensing  
6100 Neil Road, Suite 210  
Reno, Nevada 89511-1137  
USA



## 2. MESCYT



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
MESCYT



### CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARES OFIMÁTICOS Y SERVICIOS DE NUBE COMPUTACIONAL.

REF.: MESCYT-CCC-LPN-2021-0001

Contrato No. BS-034-2021

#### ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-03, con su asiento legal en la av. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representado por el Ministro, **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0824337-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominará **EL MESCYT** y/o **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. **1-30-77784-5**, con su domicilio social y asiento principal en la calle Eugenio Deschamps No. 6, La Castellana, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **STANLEY RHADAMES LARA PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1725394-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea y quien, para los fines del presente Contrato de Suministro, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

#### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 1, establece que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocado a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforma a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** A que el artículo 17 de la Ley No. 340-06 establece la tabla contenitiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** El día primero (01) y dos (02) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Licitación Pública Nacional (MESCYT-CCC-LPN-2021-0001), para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARES OFIMÁTICOS Y SERVICIOS DE NUBE COMPUTACIONAL".

ad 1

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana  
Número Telefónico (809) 731 1100/1101  
[www.mescyt.gob.do](http://www.mescyt.gob.do)  
correo electrónico: [info@mescyt.gob.do](mailto:info@mescyt.gob.do)



**POR CUANTO:** Que el día veinte (20) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y del mismo modo se procedió a la apertura de las "Sobres A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las Ofertas, Económicas "Sobre B" y del mismo modo se procedió a la apertura de los "Sobres B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Acta No. 12/2021, de fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó AL **PROVEEDOR SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, el Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARES OFIMÁTICOS Y SERVICIOS DE NUBE COMPUTACIONAL"**.

**POR CUANTO:** A que el día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Licitación Pública Nacional conforme al cronograma establecido.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) **Contrato:** El presente documento.
- c) **Cronograma de Entregas de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor (MAE).
- d) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).
- e) **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- f) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. (Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios). Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.
- g) **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- i) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- ii) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ad 2





- k) **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

#### ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT) reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Desglose presupuestario u oferta económica
- e) Y todo lo referido al proceso interno

#### ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El **PROVEEDOR**, en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARES OFIMÁTICOS Y SERVICIOS DE NUBE COMPUTACIONAL" conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

#### ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 09/100 (RD\$6,391,586.09)**, con (TBT) incluidos.

4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hará desembolso a medida en que EL **PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

#### ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 El pago se realizará con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica en el cronograma.
- 5.3 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 5.4 EL **PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas para entrega del pago.
- 5.5 EL **PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir del día ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día ocho (08) del mes de septiembre

ad 3



del año dos mil veinticuatro (2024) y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-**

- 7.1 EL PROVEEDOR prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 7.2 EL PROVEEDOR presentará al MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT), de su propia iniciativa o/a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3 EL PROVEEDOR realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y material más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. EL PROVEEDOR actuará en todo momento como EL PROVEEDOR fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT) cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos del PROVEEDOR.
- 7.4 EL PROVEEDOR ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT) con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 7.5 EL PROVEEDOR se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT) vía el Coordinador. Cuando EL PROVEEDOR considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT) vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA.-**

- 8.1 EL PROVEEDOR garantiza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante una Fianza de Fiel Cumplimiento expedida por Dominicana Compañía de Seguros, en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), haciendo formal entrega de Póliza de Seguros a favor de El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de RD\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes dominicanas, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al PROVEEDOR aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ad 4



**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).

**ARTÍCULO 11: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -**

11.1 Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: INDEPENDENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA. -**

16.1 Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.



ad 5

**ARTÍCULO 17: LIBRE ADHESIÓN. -**

17.1 Ambas partes suscriben el presente contrato de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

**ARTÍCULO 18: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES. -**

18.1 Ambas partes declaran que la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

**ARTÍCULO 19: DISPOSICIONES FINALES. -**

19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio por comunicación con constancia de recibido.

**ARTÍCULO 20: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -**

20.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita con un (1) mes calendario de anticipación.

**ARTÍCULO 21: IDIOMA OFICIAL. -**

21.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 22: TÍTULOS. -**

22.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

**ARTÍCULO 23: ACUERDO INTEGRAL. -**

23.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declare inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 24: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

24.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ad 6



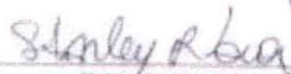
**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintuno (2021). Estado las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares, uno para cada una de las partes, con igual valor y efecto.

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**

  
  
**DR. FRANKLIN GARCÍA FERMIN**  
Ministro

Por **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**

**SOLVEX**  
DOMINICANA S.R.L.  
RNC: 1-30-77786-6

  
**STANLEY RHADAMES LARA PÉREZ**  
Representante

YO, DA. NEICIANE D. CASTILLO Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matriculada No. 1842, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMIN**, y **STANLEY RHADAMES LARA PÉREZ**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintuno (2021).

  
  
Notario Público



nd 7

**Mínimo cinco (5) años de experiencia en proyectos de licenciamiento Microsoft.**

Título del Proyecto	Nombre de la Institución	Año	Valor
Adquisición de licenciamiento Office 365	Superintendencia de Pensiones	2021-2022	RD\$826,590.82
Implementación de Microsoft	Empresa Generadora de Electricidad Haina, S. A	2020-2021	US\$ 14,584.78
Adquisición de licenciamiento Microsoft 365	Oficina para el Reordenamiento del Transporte	2018-2021	RD\$17,171,449.60

